

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RAD. 2023-00328

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la presente de demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD instaurada por DIEGO MAURICIO OSPINA CLAVIJO a través de apoderado judicial en contra de la NNA ISABELLA OSPINA CLAVIJO representada por su progenitora LUISA FERNANDA JIMENEZ SANCHEZ.
2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.
3. Notificar personalmente a la demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y hágase saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Artículo 369 ej.). Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo el auto admisorio a la demandada.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora (demandada), y el NNA (C.G. del P., Art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.
5. Notificar al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.
6. Reconocer personería a la abogada DANNYS LORENA VERGARA CARRANZA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ